CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CVP-CTO -761 DE 2022

DATOS DEL INFORME							
Marque con una X según corresponda:	Mensual:		Producto:	**X**	Avance de Obra		
Informe No.:	FINAL						
Pago No:	FINAL						
Período del informe:	23/01/2023 al 05/04/2024						
Valor a pagar:	$ 288.640.105						
Aportes Parafiscales:	Mediante certificación de fecha 7 de octubre de 2025, la revisora fiscal de la firma PROES INGENIERIA S.A.S. certifica "(…) *el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía, los periodos de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero, febrero marzo, abril y mayo de 2025. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (..)"* Se anexa al presente informe copia legible de la certificación.						

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO/ CONVENIO/ ACEPTACIÓN DE OFERTA	CVP-CTO-761-2022		
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SSTMA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "EJECUTAR A PRECIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES Y LA ZONA DE RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA, PRIORIZADOS EN EL TERRITORIO CARACOLÍ DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO CVP-CTO-415-2021, DE ACUERDO CON EL ALCANCE Y DELIMITACIÓN DEL ÁREA DETERMINADA POR LA DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.		
PARTES DEL CONTRATO:	CONTRATISTA: PROES INGENIERIA S.A.S NIT. 90128657-2 R.L/ PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHORQUEZ CONTRATANTE: CAJA DE VIVIENDA POPULAR NIT. 899.999.074-4		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO	23/12/2022		
VALOR INICIAL:	$ 1.241.406.526		
FORMA DE PAGO:	Mensual	Producto X	

FECHA DE INICIO:	23 enero de 2023
PLAZO INICIAL:	Nueve (9) mese y quince (15) días.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	7 de diciembre de 2023
VALOR DE ADICIONES AL CONTRATO:	$ 244.006.048 Incluido IVA
VALOR TOTAL CONTRATO MÁS ADICIONES	$1.485.412.574 Incluido IVA.
MODIFICACIÓN No. 1	Adición $ 244.006.048 - Prórroga/Dos (2) meses y ocho (8) días - Hasta 15 de febrero 2024
MODIFICACION No. 2	Prórroga/Dieciséis (16) días - 02 de marzo de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	02/03/2024
SUPERVISOR / INTERVENTOR:	**MARIA ANGELA BARACALDO MORATO** Directora de Mejoramiento de Barrios CVP

2. EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Que de acuerdo con lo descrito en la CLÁUSULA 09. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR, se establecieron las siguientes:

DETALLE DE INFORME DE ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS			
N°	**OBLIGACIÓN ESPECIFICAS DEL CONTRATO**	**ACTIVIDADES**	**SOPORTE QUE ACREDITE LA ACTIVIDAD REALIZADA (SI APLICA)**
1	Verificar que el contratista de obra ejecute su objeto contractual, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia ambiental, técnico, administrativa y demás aspectos relacionados.	Con fundamento en la revisión integral del Informe Final de Interventoría y de los soportes que reposan en el expediente contractual, la Supervisión evidenció que la Interventoría realizó el seguimiento a la ejecución del contrato de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, ambientales, sociales y SSTMA. Lo anterior se encuentra consolidado y validado en el Informe Final de Interventoría, razón por la cual se considera acreditado el cumplimiento de la presente obligación.	1. Evidencia obligación No. 01 1. Informe Final técnico de interventoría - 202615000291591 Aprobación Inf Final Técnico CVP-761-2022 del 23 de Julio de 2026 2. 202415000129101 aprobación Informe social final del 26 de septiembre 2024 3. Informe Final SST de Interventoría 202615000244531. 4. Informe Final MA de Interventoría 202615000271871
2		La Supervisión verificó en el Informe Final de Interventoría la revisión,	Evidencia obligación 2. – Archivos PDF

	Realizar una revisión completa y exhaustiva de los documentos técnicos existentes para el proyecto, tales como planos, diseños, Anexos social, SSTMA y demás que se requieren para el cabal cumplimiento del objeto de los contratos de obra sobre los cuales se ejercerá la interventoría contratada.	seguimiento y control efectuado sobre los documentos técnicos del proyecto, incluyendo planos, diseños, componentes sociales, ambientales y SSTMA, así como los demás documentos requeridos para la adecuada ejecución contractual. En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de esta obligación contractual.	2. Evidencia obligación No. 02 1. Informe técnico final 2. Informe Social Final 3. Informe SSTMA Final Se anexan los comunicados de aprobación: 1. 202615000291591 Aprobación Inf Final Técnico CVP-761-2022 del 23 de Julio de 2026 202615000185081 aprobación Informe social final del 14 de mayo 2026. 2. 202615000271871 aprobación Informe final ambiental fecha 8 de julio de 2026. 3. 202615000244531 aprobación informe final SST fecha 22 de junio de 2026.
3	Realizar una revisión completa y hacer el seguimiento respectivo al Plan PAPSO especificado en el anexo SSTMA.	De acuerdo con la información consolidada en el Informe Final SSTMA del contratista de obra, la interventoría verificó que no se presentaron casos de COVID-19, en la ejecución del contrato y de acuerdo con la normatividad de Colombia, se finalizó la implementación del PAPSO, sin embargo, se verificó de manera continua por la interventoría, la implementación de medidas para prevenir el COVID.	3. Evidencia obligación No. 03 Aprobación por la interventoría al informe final SST del Contratista de obra, donde se evidenció la implementación del PAPSO.
4	Identificar acciones de mejora que conlleven a evitar que las ejecuciones de los contratos generen un impacto social negativo en el entorno que le rodea.	La Supervisión desde el componente social evidenció que la Interventoría realizó seguimiento a las condiciones sociales del proyecto, formulando y verificando acciones orientadas a prevenir impactos negativos sobre la comunidad y promover el adecuado relacionamiento con los grupos de interés. Este cumplimiento se encuentra documentado en el Informe Final Social de Interventoría.	4. Evidencia obligación No. 04 202615000185081 aprobación Informe social final del 14 de mayo 2026.

5	Identificar acciones de mejora que conlleven a evitar que las ejecuciones de los contratos generen un impacto ambiental negativo en el entorno que le rodea.	Se evidenció que la Interventoría efectuó seguimiento permanente a los aspectos ambientales asociados al contrato de obra, identificando riesgos, formulando recomendaciones y verificando la implementación de medidas de manejo ambiental. Lo anterior quedó consolidado en el Informe Final de Interventoría, validado por la Supervisión.	5. Evidencia obligación No. 05 Se anexa informe de interventoría final ambiental y sus anexos.
6	Exigir la calidad de los bienes, productos y servicios relacionados en la ejecución de las obras, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, observando las disposiciones y directrices contenidas en los anexos técnicos, planos diseños y demás documentos relacionados con las obras a ejecutar mediante los contratos objeto de interventoría.	Durante la ejecución contractual, la interventoría adelantó actividades de seguimiento y verificación orientadas a garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los requisitos normativos y las condiciones de calidad establecidas para el proyecto. En desarrollo de estas labores, efectuó observaciones y requerimientos al contratista cuando lo consideró pertinente, con el propósito de asegurar la conformidad de los materiales, procedimientos constructivos y actividades ejecutadas. Estas actuaciones se encuentran soportadas en los informes de seguimiento semanales, los registros de control de calidad (ensayos de laboratorio), la bitácora, actas de comité, entre otros, documentación técnica generada durante la ejecución contractual, incluyendo las validaciones realizadas en los componentes de geotecnia y pavimentos. No obstante, esta obligación se encuentra relacionada con el Hecho Generador No. 10, denominado “Omisión en la revisión de materiales pétreos (material B-200)”, por lo que no es posible establecer de manera	6. Evidencia Obligación No. 06

		definitiva su cumplimiento hasta tanto el área jurídica de la Entidad emita el pronunciamiento correspondiente dentro del proceso de posible incumplimiento, instancia que determinará si el hecho generador se cierra o permanece vigente.	
7	Informar de manera oportuna a la CVP, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Si hay lugar a ello, deberá presentar el informe respectivo en el que se sustente la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la norma que lo sustituya o derogue.	Durante la ejecución contractual no se identificaron hechos, situaciones o circunstancias que pudieran constituir conductas punibles asociadas a actos de corrupción, ni eventos que ameritaran la emisión de informes extraordinarios por posibles violaciones normativas o contractuales. En consecuencia, no fue necesario presentar reportes de esta naturaleza, manteniéndose en todo momento el deber de informar oportunamente a la Supervisión DMB/CVP sobre cualquier situación que pudiera afectar el desarrollo del contrato.	N/A
8	Vigilar la disponibilidad, calidad y cantidad de los recursos financieros, materiales, equipos, recurso humano, la planta física y las disponibilidades financieras del Contratista, advirtiendo oportunamente a este sobre posibles deficiencias de tales recursos.	La Supervisión evidenció que la Interventoría efectuó seguimiento a la disponibilidad y suficiencia de los recursos financieros, materiales, equipos y personal requeridos para la ejecución del contrato de obra, realizando el control correspondiente sobre las condiciones necesarias para el desarrollo contractual. Quedando abordado este alcance de desarrollo financiero en las modificaciones No. 1 y 2, que se le efectuaron al contrato de obra con la finalidad de cumplimiento de sus labores con el rubro presupuestal	8. Evidencia obligación No. 08

		destinado, siendo verificado y aprobado por la interventoría.	
9	Armonizar la interacción entre la interventoría, la CVP y contratista de obra, siempre en procura del cumplimiento del objetivo general el cual es construir los tramos viales de forma adecuada, manteniendo una actitud conciliadora ante cualquier discrepancia que se presente entre las partes, evitando la generación de conflictos de cualquier naturaleza.	A través de la revisión del Informe Final de Interventoría y actas de comité, la Supervisión constató que la Interventoría promovió espacios de coordinación entre la Entidad, el contratista de obra y los demás actores involucrados, facilitando la gestión de situaciones técnicas y contractuales durante la ejecución del proyecto. Por lo anterior, se considera cumplida la obligación.	9. Evidencia obligación No. 09
10	Hacer el acompañamiento y verificación de las actividades de topografía (planimetría y altimetría).	La Supervisión verificó que la Interventoría realizó el seguimiento y validación de las actividades topográficas requeridas para la ejecución del proyecto, incluyendo la revisión de información técnica, memorias y soportes asociados. Esta gestión quedó consolidada y validada en el Informe Final de Interventoría y en el balance final del contrato.	10. Evidencia obligación No. 10
11	Revisar en campo cantidades ejecutadas contra cantidades de presupuesto.	En el marco del seguimiento efectuado al contrato, esta supervisión verificó que la interventoría cumplió con la obligación de revisar en campo las cantidades de obra ejecutadas por el contratista, contrastándolas con las cantidades contempladas en el presupuesto contractual, con el fin de garantizar la correspondencia entre lo ejecutado y lo aprobado dentro del alcance del proyecto.	11. Evidencia obligación No. 11

		Es pertinente señalar que la revisión de cantidades y presupuesto constituyó un aspecto técnico que permaneció pendiente de validación durante el desarrollo del contrato, desde enero de 2024 hasta la etapa de cierre. No obstante, en el proceso de balance final del proyecto, la interventoría adelantó la verificación integral de la información correspondiente, actividad que fue objeto de seguimiento y validación por parte de esta supervisión mediante la revisión de soportes técnicos, incluyendo información topográfica, memorias de cálculo y actas parciales de obra. Como resultado de dicha verificación, se confirmó la consistencia de las cantidades ejecutadas frente a los soportes técnicos y contractuales disponibles, evidenciándose el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables y la adecuada consolidación de la información en el balance final del contrato.	
12	Control y verificación de niveles de la estructura de la vía, tales como: Recebo, Sub base granular, base y concreto rígido.	La interventoría cumplió con la obligación de realizar el control y la verificación de los niveles de la estructura de pavimento, incluyendo las capas de recebo, subbase granular, base granular y concreto rígido, garantizando la conformidad de las actividades ejecutadas con las especificaciones técnicas del proyecto. Durante la ejecución contractual, esta actividad fue objeto de seguimiento permanente por parte de la interventoría, situación que fue verificada por esta supervisión mediante la revisión de los informes técnicos semanales, las mesas de trabajo y los comités especializados desarrollados para el análisis de los	12. Evidencia Obligación No. 12

		componentes de pavimentos y geotecnia, la bitácora, y los ensayos de calidad, considerados fundamentales para el adecuado desarrollo de las obras. En consecuencia, y con base en la documentación revisada durante la ejecución y cierre del contrato, esta supervisión considera acreditado el cumplimiento de la presente obligación.	
13	Control vertical y horizontal de la instalación de tubería de todos los diámetros.	En marzo de 2026, lo único registrado frente a esta obligación fue el Acta de Reunión del 12/03/2026, correspondiente al recorrido técnico con interventoría, contratista, supervisión DMB/CVP y funcionarios de Acueducto, donde se revisaron varias domiciliarias y pozos en los CIV 5, 6 y 7, identificando incumplimientos normativos (diámetros, remates, sellos) pendientes de corrección. Posteriormente, una vez ejecutadas las correcciones requeridas, se realizó el recorrido final de verificación con funcionarios de la EAAB, quienes evidenciaron el cumplimiento de las observaciones formuladas. Como resultado de esta verificación, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá expidió el correspondiente paz y salvo, dando por finalizado el proceso y acreditando el cumplimiento de la obligación contractual.	13. Evidencia obligación No. 13
14		La Supervisión verificó que la Interventoría presentó los informes periódicos requeridos durante la ejecución contractual, consolidando la gestión técnica, administrativa,	14. Evidencia obligación No. 14 202615000291591 aprobación Inf Final Técnico CVP-761-2022 del 23 de Julio de 2026

	Realizar informe mensual sobre las actividades desarrolladas.	financiera, social, ambiental y SSTMA. El cumplimiento de esta obligación se encuentra soportado en el Informe Final de Interventoría validado por la Supervisión.	Informe final SST y ambiental, aprobados con los radicados 202615000271871 (ambiental) y 202615000244531 (SST). 202615000185081 Aprobación Informe social final del 14 de mayo 2026.
15	La interventoría debe generar una matriz de seguimiento semanal a las actividades proyectadas en el cronograma de la ejecución de obra para su seguimiento y control en donde esta deberá ser reportada a la supervisión para su respectiva verificación.	La Supervisión evidenció que la Interventoría efectuó seguimiento a la programación y avance de obra mediante herramientas de control y matrices de seguimiento. Lo anterior se encuentra consolidado en el Informe Final de Interventoría.	15. Evidencia obligación No. 15
16	El director de interventoría deberá estar presente en cada uno de los comités integrales que se desarrollaran semanalmente y/o cuando la supervisión le requiera; así mismo, tendrá poder de toma de decisión en estas.	La Supervisión verificó durante la ejecución del proyecto la participación de la Dirección de Interventoría y su equipo profesional en los espacios de seguimiento, coordinación y toma de decisiones requeridos para la adecuada ejecución contractual, situación que se encuentra documentada en el Informe Final de Interventoría entre sus anexos como son: (Actas de Reunión, Informes Semanales, y la consolidación de la ejecución del proyecto)	16. Evidencia obligación No. 16
17	Verificación de cambio del sistema de coordenadas según la resolución 471 de 2020 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) “por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia”.	De acuerdo con la dinámica de ejecución contractual, no se requirió la realización de actividades asociadas a esta obligación, razón por la cual no fue aplicable durante el desarrollo del contrato.	NA
18			18. Evidencia obligación No. 18

	Revisar vigencia de los certificados de calibración de los equipos topográficos utilizados. Velar por el cumplimiento de los requisitos generales y específicos que se encuentran en el anexo técnico de topografía.	La Supervisión evidenció que la Interventoría verificó la vigencia de los certificados de calibración de los equipos topográficos utilizados en el proyecto, tanto del constructor como de ellos como firma interventora, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables.	
19	Proteger las propiedades de terceros, velando porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante la CVP	La Supervisión verificó que la Interventoría ejerció control sobre la protección de terceros y realizó seguimiento a las condiciones de ejecución de la obra, sin evidenciarse afectaciones atribuibles al proyecto que generaran reclamaciones ante la Entidad, tal como se evidencia en el Informe final Social. (en el folio 22 donde se encuentran las actas de vecindad de cierre.)	19 Evidencia Obligacion No.19
20	Verificar que el contratista de obra Cumplan y mantengan durante toda la ejecución contractual todas y cada uno de los ofrecimientos que fueron parte de su propuesta.	La Supervisión constató que la Interventoría verificó el cumplimiento de los compromisos y ofrecimientos presentados por el contratista dentro de su propuesta, efectuando el seguimiento correspondiente durante la ejecución contractual.	20. Evidencia Obligación No. 20
21	Controlar la implementación y cumplimiento del plan y el cronograma de actividades de los componentes SSTMA y gestión	La Supervisión evidenció que la Interventoría realizó seguimiento y control a la implementación de los componentes SSTMA y Gestión Social, verificando el cumplimiento de los	21. Evidencia obligación No. 21 Oficio OF-INT-CVP-761-1152-26 aprobación por la interventoría al informe SST del Contratista de obra.

	social, por parte del Contratista de obra.	planes, cronogramas y actividades establecidas contractualmente.	OF-INT-CVP-761-1142-26 - Aprobación por interventoría al informe final ambiental del contratista de obra. 202615000185081 Aprobación Informe social final del 14 de mayo 2026.
22	Controlar la programación de obra del Contratista en cada tramo vial, zona de recuperación paisajística, RUPI de manera permanente, evaluándolos recursos y anticipando los posibles atrasos que puedan presentarse.	La obra tenía un plazo de ejecución hasta el 02 de marzo de 2024, fecha correspondiente al vencimiento del plazo contractual vigente, el proyecto presentó un avance ejecutado acumulado del 98,66%, frente a un avance programado del 100,00%, reflejando una desviación del 1,34% respecto a la programación contractual, a la fecha antes mencionada. Alcanzando un avance físico del 100% al 05 de abril de 2024. Por lo anterior, la supervisión evidenció que la Interventoría realizó seguimiento y control a la programación de obra y a las modificaciones.	22. Evidencia obligación No. 22
23	Establecer un programa preventivo de control de calidad aplicable no solamente a las obras ejecutadas sino también a los materiales, a los equipos, al personal y a la estructura administrativa del Contratista.	Durante la ejecución contractual, la interventoría realizó actividades de control y aseguramiento de la calidad sobre las obras ejecutadas, efectuando seguimiento a los ensayos de laboratorio, la verificación de materiales, el control documental, la trazabilidad de la correspondencia técnica y la revisión de la calibración de equipos, entre otros aspectos requeridos para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.	23. Evidencia obligación No. 23 202615000291591 aprobación Informe Final Técnico CVP-761-2022 del 23 de Julio de 2026

24	Aplicar todo su conocimiento y experticia, para vigilar que no se tomen decisiones técnicas inadecuadas por parte del contratista de obra, que puedan dar lugar a problemas técnicos y constructivos previsibles.	Durante la ejecución contractual, la interventoría dio cumplimiento a esta obligación mediante el seguimiento técnico permanente a las actividades desarrolladas en el proyecto, formulando observaciones, recomendaciones y requerimientos en los diferentes espacios de revisión y mesas técnicas por componente, con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los estándares de calidad exigidos contractualmente.	24. Evidencia obligación No. 24
25	Adelantar ágilmente los trámites administrativos necesarios, de manera que sean los absolutamente indispensables para que esta función sea transparente ante el objeto real de la Interventoría, pero que sin embargo no ocasione demoras.	Durante la ejecución contractual, la interventoría dio cumplimiento a la obligación mediante la presentación de los informes técnicos de seguimiento, así como de los informes correspondientes a los componentes SSTMA y Social, junto con los demás soportes requeridos para el desarrollo de sus actividades de control y seguimiento contractual.	25. Evidencia obligación No. 25 202615000291591 aprobación Inf Final Técnico CVP-761-2022 del 23 de Julio de 2026 202615000271871 aprobación Informe final ambiental fecha 8 de julio de 2026. 202615000185081 Aprobación Informe social final del 14 de Mayo 2026.
26	Asumir la función de coordinación de actividades dentro del contexto del contrato, citando las reuniones, programando y vigilando eventos, interviniendo ante terceros, entre otros, para permitir el correcto desarrollo de la actividad contractual.	La Supervisión verificó que la Interventoría ejerció la coordinación integral de las actividades asociadas al contrato, promoviendo la articulación entre los diferentes actores y facilitando el adecuado desarrollo del proyecto, dentro de sus funciones técnicas al igual que desde su componente social.	26. Evidencia obligación No. 26 202615000291591 aprobación Informe Final Técnico CVP-761-2022 del 23 de Julio de 2026 202615000185081 Aprobación Informe social final del 14 de mayo 2026.

27	Controlar el equilibrio financiero del contrato de obra, evitando los sobrecostos originados en la construcción y vigilando el flujo de fondos para verificar siempre que los desembolsos coinciden con las apropiaciones presupuestales de la CVP.	Durante la ejecución contractual, la interventoría realizó seguimiento a la gestión de los recursos del proyecto, verificando su suficiencia, destinación y adecuación para el desarrollo de las actividades contratadas. Asimismo, efectuó control a los aspectos financieros asociados al contrato de obra, soportados en las modificaciones contractuales realizadas y en el balance final presentado, en el marco de sus funciones de vigilancia y control, con el fin de garantizar la correcta utilización de los recursos asignados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	27. Evidencia obligación No. 27 Folio 60 a 70 del informe final técnico de Interventoría
28	Vigilar, revisar y aprobar los pagos de obra y se hagan con la debida oportunidad y que correspondan a las reales cantidades de obra ejecutadas por el contratista de obra.	Durante la ejecución contractual, la interventoría atendió los requerimientos formulados por la supervisión y realizó la verificación técnica y documental de las actividades ejecutadas por el contratista como se evidencia en su informe final de obra del (CTO-720-22), efectuando el control de cantidades de obra, soportes, informes de avance y demás documentos asociados al desarrollo del contrato. Como resultado de estas actividades de seguimiento y control, la interventoría emitió los conceptos y validaciones correspondientes respecto de las obras ejecutadas y los soportes presentados por el contratista.	28. Evidencia obligación No. 28 Folio 10 Informe Final de Interventoría Se incluye el informe de supervisión final al contrato de obra, con evidencias a las obligaciones del contratista (Ver evidencias obligación No. 2)
29	Evaluar el impacto de las actividades extras y adicionales no solamente para corregir los desbalances, sino para evitar dentro de lo posible que el	Durante la ejecución contractual, la interventoría realizó seguimiento a las actividades previstas en el contrato y a aquellas incorporadas mediante la Modificación No. 01, ejerciendo las	29. Evidencia Obligación No. 29

	presupuesto inicial sufra alteraciones que no sean indispensables.	labores de control y seguimiento requeridas para verificar su adecuada ejecución. Asimismo, efectuó el análisis y validación de los aspectos técnicos asociados al balance final del proyecto, incluyendo las actividades de subsanación y verificación correspondientes.	
30	Efectuar una delegación de autoridad perfectamente delimitada, estableciendo medios de comunicación efectivos de manera que las decisiones se puedan tomar a la mayor brevedad posible, si la naturaleza del asunto excede del nivel de autoridad de la persona presente en los tramos viales.	De acuerdo con la ejecución contractual, no se requirió la aplicación de esta obligación durante la ejecución contractual, por lo que no fue procedente su materialización durante el contrato.	N/A
31	Estimular la capacitación técnico-administrativa del personal, orientándole siempre hacia la toma de decisiones ágiles y oportunas, para que de esta manera pueda asumir plenamente su responsabilidad.	De acuerdo con la ejecución contractual, no se evidenció la necesidad de adelantar actuaciones asociadas a esta obligación.	N/A
32	Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del Contratista de obra.	La Supervisión verificó que la Interventoría realizó seguimiento al cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social a cargo del contratista de obra durante la ejecución contractual. Con esta verificación, se da cumplimiento a la obligación establecida la cual se soporta en las Actas de pago realizadas.	32. Evidencia obligación No. 32 ANEXO No. 7. PAZ Y SALVO PAGOS DE SALARIOS ANEXO No. 8. PAZ Y SALVO SALUD, RIESGOS, PENSION Y CAJA COMPENSACION ANEXO No. 9. PAZ Y SALVO PROVEEDORES
33	Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones del proceso de selección que antecedió la celebración de los Contratos de obra, las hojas de vida, con sus		33. Evidencia obligación No. 33 Folios 16 a 18 Informe Final Técnico de Interventoría

	soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dichos contratos de obra, así como la de aquel que remplace al existente. El interventor debe emitir visto bueno o requerimiento al contratista de obra con respecto a los documentos, dentro de los (5) días hábiles siguientes al recibo de estos.	El cumplimiento de esta obligación contractual se dio al inicio del contrato y en el desarrollo de este cuando se requirió labor que la interventoría le genero el respectivo seguimiento.	
34	Observar el desempeño del personal del Contratista de obra, exigiéndoles que provean una dirección competente y empleen personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.	La Supervisión evidenció que la Interventoría realizó seguimiento al desempeño del personal vinculado al proyecto, verificando el cumplimiento de los perfiles, responsabilidades y condiciones establecidas contractualmente que se ve reflejado en el informe técnico final, el cual quedo debidamente registrado en la bitácora de obra y en los informes semanales, los cuales documentan: La identificación del personal. Las funciones desempeñadas por los profesionales Las observaciones realizadas sobre el cumplimiento de sus labores. Las acciones correctivas solicitadas, en caso de presentarse desviaciones. Con base en lo anterior, se verifico y el cumplimiento de esta obligación, asegurándose la adecuada gestión del recurso humano por parte del contratista y el cumplimiento de las condiciones contractuales.	34. Evidencia obligación No. 34 Bitácora Actas de comité de obra
35	Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, del personal y de los equipos empleados en cada frente de	Este cumplimiento se encuentra debidamente soportado en la bitácora que se llevó a cabo durante la ejecución de la obra del CTO.720-22 y en los informes semanales, documentos que contiene los registros diarios verificados	Evidencia obligación 35 – Archivos PDF 35. Evidencia obligación No. 35 Bitácora

	trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.	por la interventoría y firma de los responsables, conforme a lo exigido en el contrato.	Informes semanales
36	Requerir por escrito al contratista de obra, los ajustes o precisiones sobre el informe mediante el cual revisó y se apropió de los estudios y diseños, o sobre los productos o entregables, dentro de los cinco (5) días, siguientes al recibo de estos.	La Supervisión evidenció que la Interventoría efectuó los requerimientos y observaciones técnicas correspondientes frente a los productos y entregables presentados por el contratista durante la ejecución contractual.	36. Evidencia obligación No. 36 Informe final de apropiación Aprobación de la Interventoría
37	Revisar y aprobar el Plan de Calidad y de Gerencia de Proyectos cinco (5) días después de la entrega por parte del CONTRATISTA de obra y hacer el seguimiento y control mensualmente durante la ejecución del proyecto, el cual se verá reflejado en el informe mensual de interventoría y de obra.	La Supervisión verificó que la Interventoría revisó, aprobó y efectuó seguimiento al Plan de Calidad y al Plan de Gerencia del Proyecto durante la ejecución contractual.	37. Evidencia Obligación No. 37 La interventoría aprobó plan de Calidad y de Gerencia bajo el radicado No. 202315000057841
38	Verificar el documento de solicitud para la autorización de implementación del Plan de Manejo de Tránsito dentro de los cinco (5) días siguientes al día en que el contratista de obra le haga entrega de este; posteriormente el PMT deberá ser radicado inmediatamente finalice este plazo.	La Supervisión evidenció que la Interventoría verificó y realizó seguimiento a la gestión adelantada por el contratista respecto del Plan de Manejo de Tránsito y los trámites asociados.	38. Evidencia Obligación No. 38
39	Verificar que el contratista entregue las garantías requeridas en el tiempo estipulado, y si hay lugar a correcciones, requerirlo para que las efectúe en forma inmediata.	La Supervisión verificó que la Interventoría realizó seguimiento a la vigencia y suficiencia de las garantías exigidas contractualmente durante la ejecución del contrato.	39. Evidencia Obligación No. 39 Garantías obra Garantías Interventoría
40		La Supervisión evidenció que la Interventoría dispuso los recursos humanos, técnicos y administrativos	40. Evidencia obligación N0. 40 Bitácora

	Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría.	requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este cumplimiento se encuentra soportado en los registros de bitácora, informes semanales y reportes de personal, los cuales evidencian la adecuada disposición de los recursos necesarios para el desarrollo de la interventoría.	Informes semanales
41	Verificar durante la ejecución del contrato que el/los proponentes que resultaron adjudicatarios de la licitación pública de obra que dará lugar a los contratos objeto de interventoría, mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta (si ello tuvo lugar). El contratista/s deberá/n aportar a la CVP y a la interventoría, la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la CVP verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.	El contratista cumple en el desarrollo del contrato con esta obligación contractual con el requerimiento del anexo social en cuanto a vincular una persona en condición vulnerable a través de la Secretaría de Desarrollo Económico lo cual ha sido verificado por la Interventoría al igual que el seguimiento a la vigencia del certificado emitido por el Ministerio de Trabajo de la persona en condición de discapacidad.	41. Evidencia obligación No. 41 202615000185081 Aprobación Informe social final del 14 de mayo 2026.
42	Verificar que el contratista de obra mantenga en su planta de personal el número de trabajadores beneficiario del Decreto 380 de 2015, que de conformidad con los	La Supervisión evidenció que la Interventoría verificó el cumplimiento de la vinculación de personal beneficiario del Decreto 380 de 2015 durante la ejecución contractual.	42. Evidencia obligación No. 42 202615000185081 Aprobación Informe social final del 14 de mayo 2026. Se relaciona la información en la tabla N. 29 del informe.

	contratos de obra y los estudios previos y anexo técnico que dieron lugar al surgimiento de estos, resultan obligatorios en su ejecución. El interventor del contrato debe verificar el cumplimiento estricto de dicha vinculación y su sostenimiento durante la ejecución contractual.		
43	Verificar que el Contratista de obra contrate como mínimo un (10) % del personal no calificado para la obra, cuyo domicilio se encuentre en la localidad en donde se ejecuta el proyecto. El interventor deberá verificar el cumplimiento estricto de dicha vinculación y su sostenimiento durante la ejecución contractual.	La Supervisión verificó que la Interventoría realizó seguimiento al cumplimiento del porcentaje mínimo de mano de obra local no calificada exigido contractualmente.	43. Evidencia obligación No. 43 202615000185081 Aprobación Informe social final del 14 de mayo 2026. Se relaciona en la tabla N. 29 del informe.
44	Verificar que el Contratista de cumplimiento al Decreto 332 de 2020 sobre la participación económica activa de las mujeres en la contratación en el Distrito Capital, vinculando dentro del personal mínimo requerido un porcentaje mínimo del 6,8%, vinculación que debe mantenerse durante toda la ejecución del contrato.	La Supervisión evidenció que la Interventoría verificó el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la participación económica activa de las mujeres en la ejecución contractual.	44. Evidencia obligación No. 44 202615000185081 Aprobación Informe social final del 14 de mayo 2026. Se relaciona en la tabla N. 29 del informe.
45	Celebrar comités técnicos con el contratista de obra, por lo menos una (1) vez por semana, con la presencia de los profesionales que se requieran de acuerdo con los temas a tratar, como mínimo al comité deberán asistir el director, los dos residentes, residente social y residente ambiental de interventoría.	La interventoría participó en comités semanales con el constructor durante la ejecución contractual.	45. Evidencia Obligacion 45

46	Verificar el contenido de la certificación de acreditación de los laboratorios de ensayo o prueba a los cuales acuda el contratista de obra. La certificación deberá ser aportada en forma previa a que se realicen las pruebas y ensayos respectivos, a la INTERVENTORIA, quien deberá verificar también que haya sido expedida por un organismo acreditador.	La interventoría dio cumplimiento durante la ejecución del contrato a la obligación de verificar el contenido de la certificación de acreditación de los laboratorios de ensayo o prueba utilizados por el contratista de obra, conforme a lo establecido en el contrato. La verificación quedó soportada en la documentación técnica del proyecto, con lo anterior, se da por cumplida la obligación contractual, asegurando que todos los ensayos realizados se efectuaron en laboratorios debidamente acreditados, conforme a los requisitos técnicos y normativos establecidos.	46. Evidencia obligación No. 46
47	Verificar que el personal del Contratista de obra, para su protección, mantengan durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades. Esta misma obligación debe verificarla con respecto al personal que la Interventoría involucre en la ejecución del contrato.	La interventoría durante el desarrollo del contrato dio cumplimiento a la obligación de verificar que el personal del contratista de obra cuente, durante su jornada laboral, con una dotación adecuada según la labor desempeñada, así como con los elementos de seguridad industrial requeridos para la correcta y segura ejecución de las actividades. De igual forma, se cumplió con la verificación de esta misma condición para el personal propio de la interventoría involucrado en la ejecución del contrato.	47. Evidencia obligación No. 47 202617000172162_Aprobación por Interventoría a Informe Final SST de Contratista
48	Aprobar las actas de recibo parcial de obra, de conformidad con los parámetros dispuestos en los estudios previos y anexo técnico que dio lugar a los contratos de obra objeto de interventoría.	La Supervisión evidenció que la Interventoría revisó y aprobó las actas de recibo parcial de obra conforme a las condiciones técnicas y contractuales aplicables. Durante el desarrollo del proyecto, se realizó la revisión detallada de los avances físicos reportados por el contratista, validando que las actividades ejecutadas cumplieran con las especificaciones de calidad, cantidades de obra, tiempos y	48. Evidencia obligación No. 48

		condiciones previstas en los documentos contractuales.	
49	Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de obra e Interventoría: A. Acta de reuniones, comités técnico, social, ambiental y de seguridad industrial B. Acta de reinicio C. Acta de comité de seguimiento técnico D. Acta de aprobación de los trabajos y recibo definitivo de los proyectos. E. Proyección conjunta del Acta de liquidación de los contratos de obra. F. Acta de terminación de obra G. Acta de recibo y entrega de los contratos de obra.	La interventoría participó en las reuniones convocadas por la supervisión durante la ejecución contractual., las cuales están adjuntas en las evidencias de cumplimiento de esta obligación contractual. En el informe social se evidencian las actas de comité de este componente, Anexo 6 Folio 64.	49. Evidencia obligación No. 49 202615000185081 Aprobación Informe social final del 14 de mayo 2026.
50	Verificar y aprobar los informes y pagos que se presenten en desarrollo de los contratos de obra. (revisar y aprobar las actas parciales y final, verificando el cumplimiento de los requisitos para su trámite.	Durante la ejecución contractual, la interventoría realizó la revisión y validación de los avances físicos reportados por el contratista, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las cantidades de obra ejecutadas y las condiciones establecidas en los documentos contractuales. Como resultado de esta labor de seguimiento y control, emitió los conceptos y aprobaciones correspondientes a las actas de recibo parcial de obra, dejando constancia del avance y cumplimiento progresivo del objeto contractual.	ACTAS DE PAGO PARCIAL: https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1vM2Ek-dD5RkkCoXxO5Ei1L_SgjDQA2SW
51	Presentar informe mensual de avance de los trabajos para todos los componentes: técnico, social, ambiental, SSTMA, y demás componentes del proyecto, del Contratista y de la actividad realizada por la Interventoría, en original y una copia, dentro de los diez (10) primeros días calendario	La interventoría presentó los informes mensuales de avance correspondientes a cada período de ejecución contractual.	51. Evidencia obligación No. 51 Informe final SST y ambiental de interventoría. 202615000185081 Aprobación Informe social final del 14 de mayo 2026.

	del mes siguiente. El informe debe contemplar como mínimo los aspectos detallados en el numeral 3.2.1. del capítulo II de los Estudios Previos.	Por lo anterior, se anexan los informes finales de cada componente, con los enlaces de cada una de las evidencias.	202615000242881 Recibido Informe Final Técnico CTO-720-22 / 18 Junio 2026 202615000291591 Aprobación Inf Final Técnico CVP-761-2022 / 23 Julio 2026
52	Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, ajustándose a las especificaciones de materiales de acuerdo con los ANEXOS TÉCNICOS para la ejecución de los contratos, proporcionado por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR y que hacen parte del proceso licitatorio.	La Supervisión verificó que la Interventoría efectuara la revisión y validación de los materiales, procedimientos constructivos y actividades ejecutadas por el contratista, garantizando su conformidad con las especificaciones técnicas establecidas contractualmente. Asimismo, se constató que las observaciones, requerimientos y recomendaciones emitidas por la Interventoría estuvieron orientadas a asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos durante la ejecución de las obras, contribuyendo al adecuado desarrollo del contrato y al cumplimiento de su objeto contractual.	52. Evidencia obligación No. 52 Folio 19 a 48 del Informe Final Técnico de Interventoría
53	Aprobar la metodología y programación de actividades contenidas en la programación de obra que entregará el contratista de obra, de conformidad con los plazos y los requisitos señalados en los estudios previos y anexo técnico de la licitación pública de obra, que dará origen al contrato objeto de interventoría. Dicha aprobación deberá surtirse en un plazo máximo de (2) días calendarios siguientes al recibo de la programación.	La Supervisión evidenció que la Interventoría revisó y aprobó la metodología y programación de actividades presentada por el contratista de obra, efectuando el seguimiento correspondiente durante la ejecución contractual. Lo cual se evidencia en la consolidación del informe final de interventoría el cual fue verificado y aprobado por la supervisión DMB-CVP.	53. Evidencia obligación No. 53 La interventoría aprobó la metodología y programación de actividades aprobado mediante el radicado No. 202315000057841. Igualmente se adjuntan los informes finales técnicos y de supervisión donde están los enlaces con la información.
	Aprobar el cronograma de actividades para el Desarrollo de la Gestión Social y el cronograma de actividades para el Desarrollo de	La interventoría durante el desarrollo del contrato cumplió con la obligación de aprobar el cronograma de actividades para el Desarrollo de la	54. Evidencia obligación No. 54 Interventoría dio aprobación al cronograma ambiental y SST del

54	SSTMA que entregará el contratista de obra, de conformidad con los plazos y los requisitos señalados en los estudios previos y anexo técnico de la licitación pública de obra, que dará origen a contrato objeto de interventoría. Dicha aprobación deberá surtirse en un plazo máximo de (2) días calendarios siguientes al recibo de los cronogramas.	Gestión Social y el cronograma de actividades para el Desarrollo de SSTMA entregados por el contratista de obra, de conformidad con los plazos y requisitos establecidos en los estudios previos y en el anexo técnico de la licitación pública de obra que dio origen al contrato objeto de interventoría.	contratista de obra y verificó su implementación en obra por tal motivo, aprobó sus informes finales. 202615000185081 Aprobación Informe social final del 14 de mayo 2026.
55	Verificar que el contratista de obra lleve en debida forma la bitácora, como instrumento técnico de control durante el desarrollo del objeto contratado. Adicionalmente registrar, entre otros, los asuntos relevantes que se presenten, considerando los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como dar fe del cumplimiento de eventos significativos en tiempo que afecten los tiempos programados.	La Supervisión evidenció que la Interventoría verificó la adecuada administración de la bitácora de obra como instrumento de control y seguimiento contractual.	55. Evidencia obligación No. 55
56	Solicitar al Contratista de obra que respondan a todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a la calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental a la solicitud que pueda hacer la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la CVP.	La Supervisión verificó que la Interventoría efectuó los requerimientos necesarios al contratista para la atención de observaciones técnicas, administrativas, ambientales, de calidad y seguridad industrial formuladas durante la ejecución contractual. Para lo cual se anexan el informe final técnico de Interventoría y de supervisión con los enlaces de cada uno de los registros del plan de gerencia implementado en el proyecto.	56. Evidencia obligación No. 56
57	Verificar y hacer seguimiento de los trámites que el CONTRATISTA de obra realice ante las empresas	Durante la ejecución contractual, la Supervisión realizó seguimiento permanente a la Interventoría respecto del cumplimiento de esta obligación, verificando la aplicación de los controles, revisiones y validaciones	57. Evidencia obligación No. 57 Obligación 20, folio 8 del Informe de Supervisión

	de servicios públicos necesarios para la apropiación de los estudios y diseños y seguido a ello la ejecución de la obra.	correspondientes. Como resultado del proceso de seguimiento efectuado y de la documentación que reposa en el expediente contractual, se evidenció el cumplimiento integral de la obligación por parte de la Interventoría, situación que fue ratificada durante las etapas de cierre y liquidación del contrato.	
58	Solicitar el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado a la ejecución de los Contratos de obra, siembre que exista y se documente la justificación técnica, que requiere ser conocida previamente por la Caja, para emitir visto bueno.	Durante la ejecución contractual no se presentaron circunstancias que requirieran la aplicación de esta obligación.	N/A
59	Responder a los requerimientos o solicitudes de cualquier tipo que presente el contratista, durante la ejecución de los contratos de obra y hasta la liquidación del contrato de interventoría.	La Supervisión evidenció que la Interventoría atendió oportunamente los requerimientos y solicitudes formuladas por el contratista y por la Entidad en el marco de la ejecución contractual y en la etapa de cierre y liquidación.	59. Evidencia obligación No. 59 Folios 110 a 112 con sus correspondientes enlaces
60	Firmar con el Contratista y el Supervisor designado por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la CVP, las actas de inicio del contrato de obra, suspensión, reinicio, de cortes parciales, recibo definitivo, liquidación final del contrato y llevar debidamente actualizada la Bitácora.	Durante la ejecución contractual, la Supervisión realizó seguimiento a la Interventoría respecto del cumplimiento de esta obligación, verificando la suscripción oportuna de las actas requeridas para el desarrollo del contrato de obra, incluyendo las actas de inicio, modificaciones, cortes parciales, recibo definitivo y proceso de liquidación final, según correspondiera a las diferentes etapas contractuales. De igual forma, la Supervisión verificó que la Interventoría mantuviera la bitácora de obra como instrumento de control y seguimiento, dejando constancia de los aspectos técnicos, administrativos y contractuales relevantes para la ejecución del proyecto. Con fundamento en los soportes documentales que reposan en	60. Evidencia obligación No. 60

		el expediente contractual y en la información consolidada durante el proceso de cierre y liquidación, se evidenció el cumplimiento satisfactorio de la presente obligación por parte de la Interventoría durante toda la ejecución contractual.	
61	Verificar la elaboración de la totalidad de las actas de vecindad antes del inicio de las actividades de construcción, desarrolladas por el CONTRATISTA con la población directamente afectada.	La Supervisión constató que la Interventoría ejerciera las acciones de control necesarias para garantizar el levantamiento oportuno de las actas de vecindad, así como la adecuada identificación y registro del estado inicial de los inmuebles y áreas de influencia intervenidas. Con fundamento en los soportes documentales, informes de seguimiento y demás registros que reposan en el expediente contractual, se evidenció el cumplimiento satisfactorio de la presente obligación durante la ejecución del contrato, situación que fue verificada y consolidada en el proceso de cierre y liquidación contractual.	61. Evidencia obligación No. 61 202615000185081 Aprobación Informe social final del 14 de mayo 2026. Se relaciona en la tabla N. 13 las actas de vecindad de inicio aprobadas por interventoría.
62	Verificar y aprobar el espacio propuesto por el CONTRATISTA para atender las consultas, quejas y demás información que requiera la comunidad, además del horario de atención e implementando, la sistematización y atención de los requerimientos.	Durante la ejecución contractual, la Supervisión verificó que la Interventoría realizara el seguimiento a la implementación de los mecanismos de registro, sistematización, control y atención de los requerimientos presentados por la ciudadanía, garantizando la trazabilidad de las solicitudes y el seguimiento a las respuestas emitidas por el contratista. Con fundamento en los informes, registros de atención a la comunidad y demás soportes que reposan en el expediente contractual, se evidenció el cumplimiento satisfactorio de la presente obligación durante toda la ejecución contractual, situación que fue consolidada y verificada en el proceso de cierre y liquidación del contrato.	62. Evidencia obligación No. 62 202615000185081 Aprobación Informe social final del 14 de mayo 2026. Se relaciona en la tabla N. 19 seguimiento a PQRS y en la tabla N. 36 los seguimientos semanales que el contratista cumplió con el horario del punto de atención a la ciudadanía.

63	Conocer los documentos del proceso, la oferta, los estudios previos, anexos técnicos, diseños de los CIV a intervenir por el contratista de obra, pliegos de condiciones del Contratista de obra, así como cumplir las obligaciones a cargo de la interventoría.	La Supervisión constató que la Interventoría desarrollara sus actividades de seguimiento, control y verificación con fundamento en las disposiciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras, sociales, ambientales y jurídicas establecidas en los anexos técnicos, garantizando el adecuado cumplimiento de las obligaciones a su cargo durante la ejecución del contrato. Con base en los informes presentados final desde el componente técnico, SSTMA y Ambiental, las actuaciones adelantadas por la Interventoría y los soportes que reposan en el expediente contractual, se evidenció el cumplimiento satisfactorio de la presente obligación, situación que fue verificada y consolidada en el proceso de cierre y liquidación contractual.	63. Evidencia Obligación No. 63 202615000185081 Aprobación Informe social final del 14 de mayo 2026. 202615000271871_Aprobación inf final Ambiental Interv – Caracoli 202615000244531_Aprobación inf final SST Interv - Caracoli La interventoría, en cumplimiento de las funciones contractuales a su cargo y como resultado de la revisión, verificación y validación del Informe Final Técnico de Obra, mediante oficio OF-INT-CVP-761-1186-26 emitió concepto de aprobación del citado informe, al evidenciar que la información presentada se encontraba acorde con los soportes técnicos, administrativos y contractuales requeridos para su aceptación.
64	Adelantar y acompañar a la CVP en el proceso de liquidación del Contrato de obra y suscribir el acta correspondiente.	La Supervisión constató que la Interventoría efectuara la consolidación, revisión y validación de la información necesaria para la liquidación contractual, así como la elaboración y trámite de los documentos y soportes requeridos para dicho proceso. De igual forma, verificó la participación de la Interventoría en las mesas de trabajo y actuaciones asociadas a la liquidación. Con fundamento en la documentación que reposa en el expediente contractual y en los soportes consolidados durante el cierre del contrato.	64. Evidencia obligación No. 64
65			

	Dedicar el personal mínimo requerido en el sitio para el desarrollo de las actividades de control y seguimiento en los tramos viales y contar con la disponibilidad para trabajo en horario extendido, de acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto y las necesidades de este. La CVP no reconocerá costo alguno por el trabajo en horario extendido y el PROPONENTE deberá tenerlo en cuenta en su evaluación económica.	Para la ejecución del contrato, se dio cumplimiento a la obligación, de acuerdo con lo establecido en el informe mensual SST final de Interventoría de seguimiento correspondiente de obra e interventoría presentados por la interventoría a los apoyos de la supervisión.	65. Evidencia obligación No. 65 Aprobación al informe final SST de la interventoría. Aprobación de la interventoría al informe final SST del Contratista de obra.
66	Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la entrega y recibo a satisfacción, el personal profesional propuesto, exigido y necesario. Si hay lugar a efectuar algún cambio, el profesional o persona nuevo deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente estudio previo, anexo técnico y demás documentos de la etapa precontractual, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor de la CVP deberá aprobar previamente el remplazo.	La Supervisión constató que la Interventoría mantuviera el equipo de trabajo requerido durante la ejecución del contrato y, en los casos en que fue necesario efectuar modificaciones o reemplazos de personal, verificó que los profesionales propuestos cumplieran con perfiles iguales o superiores a los exigidos contractualmente y que dichas sustituciones contaran con la aprobación previa de la Supervisión de la Caja de la Vivienda Popular. Con fundamento en los informes presentados, puntualmente en el técnico final de la interventoría, las hojas de vida, las aprobaciones emitidas y los demás soportes que reposan en el expediente contractual, se evidenció el cumplimiento satisfactorio de la presente obligación durante toda la ejecución contractual, situación que fue consolidada y verificada en el proceso de cierre y liquidación del contrato.	66. Evidencia obligación No. 66
67	Presentar los exámenes de Ingreso y notificación de riesgos del personal de Interventoría, previo a su ingreso a actividades de campo.	La interventoría al realizar ingreso de profesionales a su contrato presentó los respectivos exámenes ocupacionales de ingreso.	No aplica para el informe final, dado que se presentaron en los informes mensuales donde hubo ingreso de personal al contrato de interventoría.

68	Utilizar adecuadamente toda la dotación y elementos de protección personal pertinentes en lo que respecta al personal de interventoría.	Los profesionales del contrato de interventoría hicieron uso correcto de sus elementos de protección personal y dotación, al ingresar al contrato se evidenció el suministro de estos y los soportes de estos en cada uno de los informes mensuales.	No aplica, dado que el soporte de entrega de EPP y dotación a los profesionales del contrato de interventoría, se evidenciaron en los informes mensuales.
69	Cumplir con todas aquellos objetivos, actividades y productos contenidos en los procesos descritos en el capítulo II del presente documento.	La Supervisión constató que la Interventoría adelantara las acciones de control, seguimiento, revisión y acompañamiento requeridas para el cumplimiento de los procesos técnicos, administrativos, financieros, contables, sociales, ambientales y jurídicos a su cargo, así como la entrega oportuna de los productos y resultados previstos contractualmente. Con fundamento en los informes periódicos presentados, los soportes documentales, las actas, los comités de seguimiento y demás registros que reposan en el expediente contractual, se evidenció el cumplimiento satisfactorio de la presente obligación durante toda la ejecución del contrato, situación que fue consolidada y verificada en el proceso de cierre y liquidación contractual.	69. Evidencia obligación No. 69
70	Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la CVP, por causa o con ocasión del contrato.	Como resultado del seguimiento efectuado y de la revisión de la documentación que reposa en el expediente contractual, no se evidenció la presentación de reclamaciones judiciales o extrajudiciales, ni acciones promovidas por personal vinculado a la Interventoría o sus subcontratistas en contra de la Caja de la Vivienda Popular con ocasión de la ejecución del contrato. En consecuencia, la Supervisión verificó que no fue necesario activar actuaciones relacionadas con esta obligación, concluyendo que durante toda la	N/A

		ejecución contractual no se presentaron hechos que comprometieran su cumplimiento.	
71	La Interventoría deberá solicitar, revisar, corregir y aprobar al Contratista, antes del recibo final de los trabajos, el manual de mantenimiento y conservación específico para cada tramo vial, así como todos los documentos que debe entregar para el recibo a satisfacción del contrato de obra.	Con fundamento en los soportes documentales que reposan en el expediente contractual y en la información consolidada durante las etapas de recibo final, cierre y proceso de liquidación del contrato, lo cual se ve reflejado en el informe final técnico de la interventoría se evidenció el cumplimiento satisfactorio de la presente obligación por parte de la Interventoría.	71. Evidencia obligación No. 71
72	En caso de presentarse retraso en la ejecución de las actividades en el contrato de obra, el CONTRATISTA de obra presentara ante la Interventoría un plan de choque, el cual debe ser revisado en un plazo máximo de dos (2) días e implementar su ejecución para cumplir con la ejecución del contrato en el plazo establecido.	La Supervisión constató que la Interventoría analizara la pertinencia, viabilidad y suficiencia de las medidas propuestas para la recuperación de los cronogramas y el cumplimiento de los hitos contractuales, formulando las observaciones y requerimientos que consideró necesarios para su ajuste e implementación. Asimismo, verificó el seguimiento realizado por la Interventoría a la ejecución de las acciones de mitigación y recuperación adoptadas por el contratista. Con fundamento en los informes de seguimiento, actas de comité, comunicaciones y demás soportes que reposan en el expediente contractual, y en el consolidado del informe final (folio 60 – Actividades de Orden Financiero) donde se evidenció el cumplimiento de la presente obligación durante la ejecución del contrato, en el marco de las situaciones que requirieron la adopción de medidas para la recuperación de actividades y control de los cronogramas de obra.	72. Evidencia obligación No. 72
73		La Supervisión constató que la Interventoría utilizara los formatos institucionales aplicables para la	

	Ceñirse al Sistema de Gestión de Calidad de la CVP, empleando los formatos que apliquen para la ejecución del presente contrato y el contrato de obra objeto de esta interventoría.	gestión, control, seguimiento, registro y reporte de las actividades contractuales, garantizando la trazabilidad de la información. Puntualmente en el Informe final técnico folio 54 – Actas Suscritas a la fecha. Folio 110 – Comunicaciones escritas. Con fundamento en los informes presentados tanto por el constructor como por la interventoría, las actas, registros, comunicaciones y demás soportes que reposan en el expediente contractual y que hacen parte integral de los informes finales elaborados por la interventoría, donde se evidenció la observancia de los requisitos del Sistema de Gestión de Calidad y el cumplimiento satisfactorio de la presente obligación durante toda la ejecución contractual, situación que fue verificada y consolidada en el proceso de cierre y liquidación del contrato.	73. Evidencia obligación No. 73
74	Revisar, aprobar y remitir para visto bueno de la SUPERVISIÓN las respuestas a las PQRSD dadas por el CONTRATISTA, las cuales deben ser de fondo y en los términos de ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias (PQRSD) presentadas por los ciudadanos garantizando que se realice su respectivo proceso y cierre.	La Supervisión constató que la Interventoría efectuara la validación del contenido de las respuestas emitidas por el contratista, verificando que estas atendieran de manera integral los requerimientos formulados por los ciudadanos, se ajustaran a los términos legales aplicables y permitieran el adecuado trámite, seguimiento y cierre de cada caso. Con fundamento en los registros de atención a la comunidad, las comunicaciones emitidas, los informes de seguimiento y demás soportes que reposan en el expediente contractual, se evidenció el cumplimiento satisfactorio de la presente obligación durante toda la ejecución contractual, garantizando la atención oportuna y la trazabilidad de las PQRSD gestionadas en desarrollo del contrato.	74. Evidencia obligación No. 74 202615000185081 aprobación Informe social final del 14 de mayo 2026. Se relaciona en la tabla N. 19 seguimiento a PQRS.
75		La Supervisión constató que la Interventoría efectuara el seguimiento a	75. Evidencia obligación No. 75

	Realizar el acompañamiento al contratista de obra en el trámite ante las empresas de servicios públicos ENEL-Colombia y UAESP para la aprobación de los diseños fotométricos y eléctricos.	los trámites adelantados ante ENEL Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, revisando la documentación presentada, formulando las observaciones técnicas correspondientes y realizando el acompañamiento necesario para atender los requerimientos emitidos por dichas entidades hasta la obtención de los conceptos y aprobaciones que resultaran aplicables. Con fundamento en las comunicaciones, actas, informes de seguimiento y demás soportes que reposan en el expediente contractual, se evidenció el cumplimiento satisfactorio de la presente obligación durante la ejecución del contrato.	
76	Apoyar en la gestión de los permisos definitivos por parte de las empresas de servicios públicos, igualmente la verificación y aprobación de los planos récord.	La Supervisión constató que la Interventoría realizara la revisión, verificación y aprobación de los planos récord elaborados con ocasión de las obras ejecutadas, garantizando que estos reflejaran las condiciones finales de construcción y cumplieran con los requisitos técnicos y documentales exigidos por las entidades competentes y por la Caja de la Vivienda Popular. Con fundamento en los informes presentados, las comunicaciones, los registros de gestión y los demás soportes que reposan en el expediente contractual, puntualmente en el informe final técnico de la interventoría en el folio 46 obligación 43, se evidenció el cumplimiento satisfactorio de la presente obligación durante la ejecución del contrato, situación que fue consolidada y verificada en el proceso de cierre y liquidación contractual.	76. Evidencia obligacion 76
77		La Supervisión constató que la Interventoría realizara el seguimiento a las gestiones requeridas para la identificación, análisis y tratamiento de las interferencias existentes,	77. Evidencia obligación No. 77 Informe Final Componente Técnico Anexo 22 (Planos Records)

	La Interventoría deberá coordinar con las empresas de servicios públicos (ESP) y otras entidades que interfieran en el proyecto, para solución de interferencias de las obras del proyecto. Será responsabilidad de la interventoría la consecución de la información adicional o faltante que estime necesaria para cumplir dicha actividad.	promoviendo la articulación entre las partes involucradas y efectuando las solicitudes de información, aclaraciones y soportes técnicos que resultaron necesarios para la adecuada toma de decisiones. Con fundamento en las actas de reunión, comunicaciones, informes periódicos y demás soportes que reposan en el expediente contractual, se evidenció el cumplimiento satisfactorio de la presente obligación durante la ejecución del contrato, situación que fue consolidada y verificada en el proceso de cierre y liquidación contractual.	
78	Verificar, conminar y coadyuvar para que el contratista de obra realice los trámites ante las Empresas de Servicios Públicos o entidades de orden distrital, para la solución de las interferencias o intervenciones presentadas, que coordine y atienda las visitas de los funcionarios delegados por estas empresas de servicios públicos o entidades, encargados de la aprobación de las redes o intervenciones, maniobras o cortes temporales de los servicios públicos.	La Supervisión constató que la Interventoría realizara seguimiento a las actuaciones adelantadas por el contratista, promoviendo la coordinación institucional requerida para la obtención de aprobaciones, conceptos, permisos y autorizaciones relacionadas con redes de servicios públicos, intervenciones especiales, maniobras operativas. Con fundamento en las comunicaciones, actas de reunión, informes de seguimiento y demás soportes que reposan en el expediente contractual, y en el informe técnico final que la interventoría elaboro, (folio 36 obligación 20) donde se evidenció el cumplimiento satisfactorio de la presente obligación durante toda la ejecución contractual.	78. Evidencia obligación No. 78
79	Verificar, conminar o coadyuvar para que el Contratista de Obra cumpla con la obligación	La Supervisión constató que la Interventoría efectuara la revisión y validación de la información recopilada por el contratista, así como el seguimiento a las actividades de identificación, localización y registro de las redes existentes, con el fin de prevenir afectaciones durante la ejecución de las obras y facilitar la	79. Evidencia obligación N. 79

	establecida en el Anexo Técnico del Contrato de Obra, en cuanto a realizar el inventario de las redes y elementos propiedad de las empresas de servicios públicos que se encuentren dentro de la zona en que se desarrollará el proyecto.	gestión de las interferencias que pudieran presentarse. Asimismo, verificó que la Interventoría realizara los requerimientos y acciones de seguimiento correspondientes para garantizar el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista. Con fundamento en los informes técnicos, registros de campo, actas, comunicaciones y demás soportes que reposan en el expediente contractual, se evidenció el cumplimiento satisfactorio de la presente obligación durante toda la ejecución contractual, situación que fue consolidada y verificada en el proceso de cierre y liquidación del contrato.	
80	Verificar, conminar o coadyuvar para que el Contratista de Obra, de ser necesario, en la Etapa de Preconstrucción actualice el catastro de redes y proceda con el respectivo ajuste a los diseños para la construcción, los cuales deberán contar con los respectivos avales o no objeciones de las ESP.	La Supervisión constató que la Interventoría efectuara la revisión y validación de la información técnica derivada de dichas actualizaciones, así como el seguimiento a las gestiones realizadas por el contratista para obtener los avales, conceptos favorables o no objeciones emitidas por las Empresas de Servicios Públicos competentes sobre los ajustes efectuados. Asimismo, verificó que los cambios incorporados a los diseños atendieran las condiciones reales encontradas en campo y cumplieran con los requisitos técnicos exigidos por las entidades involucradas. Con fundamento en los informes técnicos mensuales y el informe técnico final de interventoría, comunicaciones, actas de seguimiento y demás soportes que reposan en el expediente contractual, se evidenció el cumplimiento satisfactorio de la presente obligación durante la ejecución del contrato, en los casos en que su aplicación resultó procedente, situación que fue consolidada y verificada en el proceso de cierre y liquidación contractual.	80. Evidencia obligación No. 80

81	Verificar, conminar o coadyuvar para que el Contratista de Obra cumpla con la obligación establecida en el Contrato de Obra y sus anexos, en cuanto al recibo a satisfacción por parte de las ESP, según la normatividad vigente, así como la obtención de la diferente paz y salvos.	La Supervisión constató que la Interventoría realizara el seguimiento a las gestiones adelantadas por el contratista para la atención de observaciones, cumplimiento de requisitos técnicos y documentales, así como para la obtención de los conceptos, aprobaciones, recibos a satisfacción y paz y salvos requeridos por las entidades correspondientes. Asimismo, verificó que la documentación asociada a dichos trámites fuera revisada y validada oportunamente, garantizando su incorporación al expediente contractual.	81. Evidencia Obligación No. 81
82	Verificar, conminar o coadyuvar para que en caso de ser necesario se realicen las modificaciones, ajustes y actualizaciones por cambios normativos que exigen las empresas de servicios públicos o Entidades, hasta el aval correspondiente por parte de las ESP.	Como resultado de las verificaciones efectuadas y de la revisión de los soportes que reposan en el expediente contractual, no se evidenció la necesidad de adelantar modificaciones, ajustes o actualizaciones por cambios normativos que requirieran la obtención de nuevos avales o conceptos por parte de las Empresas de Servicios Públicos.	NA
83	Verificar, conminar y coadyuvar para que el Contratista de Obra emita los diferentes conceptos técnicos requeridos por las diferentes ESP o por la Entidad.	Durante el periodo correspondiente al presente informe, no se requirió el desarrollo de la obligación relacionada. Sin embargo, se deja constancia de que los apoyos a la supervisión llevarán a cabo la verificación del estricto cumplimiento de esta obligación en la etapa de liquidación del contrato, conforme a lo establecido en los lineamientos contractuales y técnicos aplicables.	N/A

N°	PRODUCTO Y/O ENTREGABLE	CUMPLIMIENTO %	REQUISITO
1	Informe técnico Final	100%	Informe técnico presentado por el interventor de obra, atendiendo las observaciones de la CVP.
2	Informe SST – MA FINAL	100%	Informe SST-MA presentado por el interventor de obra, atendiendo las observaciones de la CVP.
3	Informe Social Final	100%	Informe Social presentado por el interventor de obra, atendiendo las observaciones de la CVP.

3. OBSERVACIONES ADICIONALES:

Durante la ejecución contractual, la Supervisión del contrato de Interventoría, realizó seguimiento respecto del control ejercido sobre el avance físico, financiero y de programación del contrato de obra (CTO-720-22), verificando que efectuara la revisión de las cantidades ejecutadas, su correspondencia con las cantidades reconocidas económicamente y el cumplimiento de las metas establecidas para cada una de las etapas del proyecto. Como resultado de dicho seguimiento, se evidenció que el contrato de obra alcanzó un avance físico del 100%, formalizado mediante la suscripción del Acta de Terminación y el cierre técnico de las actividades el 5 de abril de 2024, culminando satisfactoriamente su etapa de ejecución.

La Supervisión verificó igualmente las actuaciones adelantadas por la Interventoría frente a las modificaciones contractuales que afectaron la programación de la obra. En este sentido, se constató el seguimiento realizado a la primera modificación contractual, mediante la cual se prorrogó el plazo en dos (2) meses y veintitrés (23) días y se ajustó el alcance del contrato a través de la exclusión de cuatro (4) tramos viales y la correspondiente actualización del balance de obra, sin modificación del valor contractual. Asimismo, se verificó el control efectuado por la Interventoría sobre los ajustes de cantidades de obra requeridos para la ejecución del proyecto. De igual forma, se evidenció el seguimiento realizado a la segunda modificación contractual, mediante la cual se otorgó una prórroga de dieciséis (16) días y se ajustó el personal mínimo requerido para dicho periodo, sin afectar el valor del contrato. La Supervisión constató que estas medidas permitieron culminar las actividades previstas dentro del objeto contractual y formalizar su terminación en las condiciones establecidas.

Respecto al componente técnico, la Supervisión verificó las actuaciones adelantadas por la Interventoría en relación con la revisión, análisis y validación de la información asociada al material B-200, así como el seguimiento realizado a los soportes técnicos presentados por el contratista. Como resultado de estas actividades y de las verificaciones efectuadas por la Caja de la Vivienda Popular, se consolidó durante las vigencias 2025 y 2026 el cierre de los aspectos técnicos relacionados con pavimentos y el balance final de obra, permitiendo establecer el cumplimiento del objeto contractual.

No obstante, lo anterior, la Supervisión deja constancia de que actualmente la Interventoría es objeto de un proceso de posible incumplimiento por parte del Área Jurídica de la Caja de la Vivienda Popular, asociado a componentes técnicos de su gestión contractual. Lo anterior obedece a que, si bien algunas de las situaciones identificadas fueron posteriormente subsanadas y cuentan con soportes que permiten verificar su atención, durante la ejecución contractual no se habría dado cumplimiento oportuno a los procedimientos, controles, validaciones y requisitos

exigidos contractualmente para su aprobación y seguimiento en el momento en que correspondía. En consecuencia, el análisis de dichas actuaciones se encuentra sujeto a las conclusiones y decisiones que se adopten dentro del respectivo proceso administrativo que a la fecha sigue en curso.

Con fundamento en los informes presentados por la Interventoría, las actas, los balances físicos y financieros, los soportes documentales y las verificaciones realizadas por la Supervisión durante toda la ejecución contractual, se evidenció que la Interventoría ejerció el seguimiento y control requeridos sobre el contrato de obra, permitiendo la culminación del objeto contractual, el cierre técnico de las actividades ejecutadas, la consolidación de los balances finales y el desarrollo del proceso de liquidación. Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones administrativas que actualmente se adelantan.

4. ESTADO FINANCIERO

4.1 Valor del Contrato

RELACION DE PAGOS EFECTUADOS - CTO 761-2022				
No Actas	**Fecha Factura**	**Valor Bruto**	**Impuestos (IVA19%)**	**Valor Pagado**
Acta 1	22 jun 2023	$ 27.488.287,00	$ 5.222.774,53	$ 32.711.062
Acta 2	25 julio 2023	$ 41.832.270,00	$ 7.948.131,00	$ 49.780.401
Acta 3	15 agosto 2023	$ 85.145.883,00	$ 16.177.718,00	$ 101.323.601
Acta 4	11 septiembre 2023	$ 70.937.516,00	$ 13.478.128,00	$ 84.415.644
Acta 5	19 octubre 2023	$ 59.566.649,00	$ 11.317.663,00	$ 70.884.312
Acta 6	7 noviembre 2023	$ 85.324.782,00	$ 16.211.709,00	$ 101.536.491
Acta 7-8-9	12 enero 2024	$ 288.814.019,00	$ 54.874.664,00	$ 343.688.683
Acta 10	14 agos 2024	$ 172.481.729,00	$ 32.771.528,51	$ 205.253.258
Acta 11	10 jun 2026	$ 166.833.720,00	$ 31.698.406,80	$ 198.532.127
Valor Total		**$ 998.424.855,00**	**$ 189.700.722,84**	**$ 1.188.125.579**
Saldo Pendiente por cobrar				**$ 288.640.105**

4.2 Resumen Financiero

Total, pagado	$ 1.188.125.579
Saldo pendiente por cobrar	$ 288.640.105
Total, ejecutado	$ 1.476.765.684 (99.42% Ejecutado obra)
Saldo por liberar presupuestalmente por la CVP (si aplica)	$ 8.646.890
10% contra liquidación	$147.676.568
Saldo por ejecución de avance	$140.963.537

Nota: Se certifica que se verificó el estado financiero de acuerdo con el reporte de Carátula o Certificado Financiero (según corresponda)

5. GARANTÍAS

¿Requiere Póliza(s)?	**SI X**	**NO**	**N/A:**
Aseguradora:	SURA		
No. de la Póliza:	3522504		
Fecha de aprobación de la póliza:	23/04/2026	**Anexo No.**	15

Garantías del Contrato:
De conformidad con la Cláusula 17 del Contrato se estableció la(s) siguiente(s) garantía(s):

ORDEN	AMPAROS	VIGENCIA		MONTO ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
1	CALIDAD DEL SERVICIO	05/04/2024	06/04/2029	$ 445.623.772
2	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/01/2023	31/08/2026	$ 445.623.772
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	23/01/2023	03/07/2027	$ 74.270.629

6. SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS PREVISTOS EN LA CONTRATACIÓN

¿Se ha materializado los riesgos de contratación?	**SI**	**X**	**NO**	
Justificación (En caso de ser afirmativo el riesgo):	Revisar actual proceso de incumplimiento hacia PROES INGENIERIA			

7. OBSERVACIONES Y CONSTANCIAS FINALES

El presente Informe Final de Supervisión se elabora con el fin de consolidar y documentar las actividades de seguimiento, control y verificación realizadas por la Supervisión al Contrato de Interventoría CVP-CTO-761-2022 durante toda su ejecución, así como presentar la evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la firma interventora.

Para este caso, se efectuó el análisis integral de las actuaciones adelantadas por la Interventoría en los componentes técnico, administrativo, financiero, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, con fundamento en los informes periódicos, actas, soportes documentales y demás antecedentes que reposan en el expediente contractual.

Como resultado de dicha evaluación, se establece el estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Interventoría, identificando aquellas que fueron atendidas conforme a las condiciones pactadas y aquellas cuyo análisis se encuentra relacionado con hechos generadores que actualmente son objeto de evaluación dentro de un procedimiento de posible incumplimiento contractual. Lo anterior, considerando que algunos de los aspectos observados fueron objeto de actuaciones posteriores orientadas a su subsanación; sin embargo, corresponde a las instancias competentes determinar si dichas actuaciones se surtieron en observancia de los procedimientos, requisitos y controles exigidos durante la ejecución contractual.

Por consiguiente, el presente informe constituye el cierre del ejercicio de supervisión realizado al contrato de

interventoría (CTO-761-22) y sirve como soporte para las actuaciones asociadas al proceso de liquidación contractual, sin perjuicio de las decisiones que se adopten dentro de los procedimientos administrativos que actualmente se encuentran en curso por el Área Jurídica de la CVP.

NOTA: Teniendo en cuenta que el proceso administrativo sancionatorio se encuentra en trámite y que la Entidad perderá la competencia para liquidar de manera bilateral el 01 de septiembre de 2026, en acta de liquidación se deja indicado que la suma de ($42.289.061 M/Cte), correspondiente al 30% de la cláusula penal se mantendrá con el carácter de retención preventiva. En el evento en que el proceso sancionatorio culmine mediante acto administrativo en firme en el que no se imponga sanción o se declare la ausencia de responsabilidad del Contratista, la Caja de la Vivienda Popular procederá a realizar el desembolso y pago de dicha suma ($42.289.061 M/Cte.) a favor del Contratista, previa expedición de los actos de reconocimiento presupuestal a que haya lugar. En caso contrario, si la sanción es impuesta y cobra firmeza, dicho valor o el monto definitivo que establezca la Resolución de fallo se entenderá descontado a título de pena.

Se suscribe el presente informe de la etapa de ejecución del CVP-CTO-761-2022, en Bogotá D.C., el 24 de Julio de 2026.

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME
SUPERVISOR/A
MARIA ANGELA BARACALDO MORATO **Directora de Mejoramiento de Barrios** **Firma**

Apoyos a la supervisión

Firma:
Nombre: SANDRA CONSUELO CAMELO
Apoyo a la supervisión componente Técnico, mediante memorando con radicado

Firma:
Nombre: PAOLA ANDREA NARANJO C.
Apoyo a la supervisión componente Técnico, mediante memorando con radicado

Firma:
Nombre: ANA MARIA BERMUDEZ
Apoyo a la supervisión componente SST-MA, mediante memorando con radicado

Firma:
Nombre: LISSETH KARINE AMAYA VELANDIA
Apoyo a la supervisión componente Social, mediante memorando con radicado

Elaboró: Sandra Consuelo Camelo Jiménez – Apoyo a la supervisión componente técnico

Paola Naranjo Castañeda - Apoyo a la supervisión componente técnico

Ana María Bermúdez Andrade – Apoyo a la supervisión componente SST-MA

Lisseth Karine Amaya Velandia - Apoyo a la supervisión componente social

Revisó: Juan Felipe Antivar – Contratista DMB

Karen Muñoz Torres – Contratista DMB

Ricardo Pérez Latorre– Contratista DMB

Adjuntos: Carpeta .zip con los anexos relacionados en cada obligación contractual INFORME SUPERVISION A INTERVENTORIA FINAL